

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

4634 *Resolución de 17 de febrero de 2026, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se publica el Convenio con la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., para la organización del XXXIII Encuentro de Economía Pública, 2026.*

El Director General del Instituto de Estudios Fiscales y el Gerente de la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., han formalizado, con fecha 17 de febrero de 2026, un Convenio para la organización del XXXIII Encuentro de Economía Pública (2026).

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, resuelvo:

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio.

Madrid, 17 de febrero de 2026.—El Director General del Instituto de Estudios Fiscales, Alain Cuenca García.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, O.A., DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, M.P., PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXXIII ENCUENTRO DE ECONOMÍA PÚBLICA (2026)

REUNIDOS

Por una parte, la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., (en adelante Fundación UVa), con NIF G-47382056, y domicilio social en Edificio I+D, campus universitario Miguel Delibes, P.º Belén, n.º 11, 47011 Valladolid, representada por don Fco. Javier Zaloña Saldaña, en calidad de Gerente, y con poder para este acto concedido en escritura pública otorgada ante el notario de Valladolid don Ignacio Cuadrado Zuloaga, en fecha 3 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades que se contemplan en el artículo 26 de sus Estatutos.

Y, de otra parte, don Alain Cuenca García, como Director General del Instituto de Estudios Fiscales, O.A. (en adelante IEF), nombrado para este cargo por el Real Decreto 924/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio), actuando en nombre y representación del Instituto de Estudios Fiscales, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo.

En el carácter con que intervienen se reconocen capacidad jurídica para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., fue constituida mediante escritura pública de fecha 9 de julio de 1996 y figura inscrita en la hoja registral número CL47-00924 del Registro de Fundaciones de Castilla y León. Se trata de una fundación del sector público de la Comunidad de Castilla y León, constituida por la Universidad de Valladolid, y se configura como un medio propio de ésta, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de

diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

2. Que el IEF es un Organismo Autónomo de los previstos en el título II, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, que tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión.

Que conforme a su Estatuto, corresponden al IEF, entre otras funciones, la investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias. Igualmente le corresponde el desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de administración pública, universidades, instituciones, organismos y otras administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público.

3. Que la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., y el IEF coinciden en su interés por organizar el XXXIII Encuentro de Economía Pública, de relevancia social y académica, siendo conscientes de los beneficios de la colaboración y de la suma de esfuerzos y recursos en una iniciativa conjunta para una mejor consecución del interés general que ambas entidades tienen encomendado.

4. Que es voluntad de ambas partes que la celebración de este Encuentro suponga un impacto positivo en la actividad de ambas instituciones y que los resultados de la misma puedan ser objeto de una adecuada difusión, pues tanto su preparación como su celebración es un medio para promover el desarrollo de la cultura fiscal.

Dentro de la competencia de las Partes, se formaliza el presente convenio, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el IEF y la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., para la organización del «XXXIII Encuentro de Economía Pública», que tendrá lugar los días 21 y 22 de mayo de 2026, en Valladolid, siendo la presidenta del Comité Organizador del Encuentro Mercedes Prieto-Alaiz (Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Valladolid).

Segunda. *Aspectos académicos.*

El IEF y la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., aprueban el programa que se adjunta como anexo I a este convenio, sin perjuicio de las modificaciones que resulten imprescindibles por causa de imprevistos valorados por el IEF y la Fundación de la Universidad de Valladolid.

El programa que se aprueba ha sido propuesto por la Presidenta del Comité Organizador, ajustándose en estructura y organización a las directrices del Comité Científico del Encuentro que se constituye al efecto, y a los criterios técnicos y de contenido marcados por el IEF y la Fundación de la Universidad de Valladolid.

El equipo directivo y técnico del IEF participa activamente en el Encuentro, asesorando e interviniendo en aquellos temas en los que su aportación es relevante para el contenido del mismo.

La Fundación Universidad de Valladolid, M.P., emitirá los correspondientes Certificados de Asistencia y Participación a los investigadores inscritos en el Encuentro, que cumplan los requisitos mínimos de asistencia establecidos en su normativa interna. Con tal fin, la Fundación de la Universidad de Valladolid, a través del Comité Organizador se responsabilizará del control de asistencia de los participantes.

Tercera. *Organización y compromisos de las partes.*

Para la realización del presente convenio, las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

a) La Fundación Universidad de Valladolid, M.P.:

1. Haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes e investigadoras, será la que se encargue de la ejecución y celebración de la actividad de acuerdo con el Programa. En concreto, se encargará de gestionar:

- Retribución, alojamiento y desplazamientos conferenciantes.
- Manutención.
- Materiales de trabajo a entregar a los asistentes (carteras, blocs de notas, bolígrafos, tarjetas y cordones para acreditaciones...).
- Publicidad de la celebración del Encuentro.
- Diseño, impresión y distribución de los programas de mano y del resto del material promocional (programas generales, carteles, etc.).
- Secretaría Técnica.
- Gastos diversos (alquiler de salas, megafonía y equipos, certificados, actividades culturales, etc.).
- Trabajos y actividades previas a la celebración del Encuentro para la correcta organización del mismo, tales como logotipos para el Encuentro, la plataforma *Conference Maker* para la gestión del envío y evaluación de las ponencias, anticipo por reserva de locales, organización del programa provisional, diseño del *Call for Papers*.
- Cuantas otras actividades o servicios sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Encuentro, siempre dentro de las normas establecidas al efecto por la organización y lo acordado con el IEF en el presente convenio y según las indicaciones de la Presidenta del Comité Organizador, que es de quien recibe la Fundación de Universidad de Valladolid indicaciones para el desarrollo de la actividad.
- Publicación página web para la inscripción en el Encuentro y gestión de las matrículas.
- Atención administrativa al congresista.

2. A través del Comité Organizador del Encuentro, se compromete a destacar la colaboración del IEF en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Encuentro (programas de mano, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.), respetando en todo caso las directrices de imagen externa que le sean facilitadas a estos efectos.

3. Se facilitarán al IEF diez plazas de matrícula para asistir al Encuentro. El IEF deberá comunicar formalmente al Comité Organizador los datos de las personas que vayan a ocupar dichas plazas (nombre, apellidos y NIF), con una antelación de al menos una semana al inicio de la actividad. La Fundación Universidad de Valladolid, M.P., no se hará cargo del viaje, alojamiento, ni manutención de las personas que ocupen estas plazas.

El resto de las plazas serán cubiertas por los procedimientos habituales de inscripción en los Encuentros de Economía Pública.

b) El IEF:

1. Apoyará a la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., a través del Comité Científico en la campaña de promoción del Encuentro, a través de su propia web, mediante la difusión directa del programa entre el público específico y llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, tales como presentación oficial del Encuentro en prensa, difusión de artículos referentes al tema del mismo o de entrevistas con el director o los participantes en revistas y otros medios de interés para el sector.

2. Realizará publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del Encuentro, previa comunicación de su intención a la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., a través del Comité Científico del XXXIII Encuentro de Economía Pública y sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos.

Estas publicaciones o producciones audiovisuales se llevarán a cabo sin coste alguno para la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., a la que, una vez editadas, se enviará un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

En dichas ediciones deberá necesariamente figurar el nombre de la Universidad, título de la actividad, fecha y sede en la que se impartió.

Los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de la presente actividad serán compartidos entre las dos instituciones firmantes del presente convenio, en la proporción en la que hayan participado.

Cuarta. *Financiación.*

Los costes del Encuentro son los desglosados en el presupuesto de carácter estimativo, que se adjunta como anexo II a este convenio, y que asciende a cuarenta y un mil ciento diecisiete euros (41.117,00 €), sin perjuicio de su posterior liquidación definitiva.

La Fundación Universidad de Valladolid, M.P., financiará las partidas a su cargo, de acuerdo con el desglose del presupuesto anexo al presente convenio, y justificará los gastos en los que incurra mediante una certificación global de cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, emitida por el presidente del Comité Organizador.

El IEF asumirá la financiación de las partidas recogidas en el presupuesto, con una aportación de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.462N.226.06 del Presupuesto de Gasto para 2026. El IEF ingresará esta cantidad en la cuenta corriente designada por la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., para este Encuentro.

El pago por parte del IEF se realizará en los treinta días siguientes a la finalización del Encuentro, previa justificación por parte de la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., de los gastos correspondientes a cargo de IEF.

La Fundación Universidad de Valladolid, M.P., justificará todos los gastos que financie el IEF, mediante una certificación por parte de la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., firmada por la presidenta del Comité Organizador, a la que adjuntarán las justificaciones documentales correspondientes a dichos gastos.

Quinta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Las partes no consideran necesario crear una comisión de seguimiento específica.

Los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas. En concreto serán el Comité Científico/Organizador, la Dirección del área de infraestructuras de la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., y la Dirección de Estudios del IEF los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Sexta. *Protección de datos y confidencialidad.*

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

1. En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de «Corresponsables del tratamiento» y asumen de mutuo acuerdo sus respectivas responsabilidades especificadas en la presente cláusula, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).

2. Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el convenio.

3. La base de legitimación para la obtención de los datos vendrá dada; por un lado, por los fines del convenio; y por otro, de la legitimación de las partes dada su naturaleza, conforme a lo previsto en el artículo 6 del RGPD.

– La Fundación Universidad de Valladolid, M.P., está legitimada por el artículo 5.3.c) de los Estatutos de la Fundación Universidad de Valladolid.

– El IEF está legitimado tanto por el artículo 51 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se crea, como por el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo, entre cuyas funciones [artículo 3.f)] se encuentra la cooperación y coordinación con otros centros, universidades, etc., en materia de estudios e investigación.

4. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la autoridad de control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

5. Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

6. Durante la vigencia del convenio, cuando para el ejercicio de la función educativa, cuyo fundamento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, fuese necesaria la grabación y retransmisión de las sesiones del encuentro, ésta se realizará utilizando las herramientas oficiales de una de las partes e informará a las demás de dicha circunstancia. Así mismo, los asistentes al encuentro serán informados de sus derechos, contemplados en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el RGPD y demás normativa vigente.

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, durante toda la vigencia del convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte, además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.

Séptima. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y unánime de las partes, que deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Duración y extinción del convenio.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El convenio finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 31 de diciembre de 2026.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución del presente convenio las establecidas en el artículo 51.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables de los equipos técnicos mencionados en la cláusula Quinta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución, y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

Las actividades iniciadas en virtud del presente convenio se realizarán hasta su completa ejecución. No obstante, lo anterior, se establece como plazo improrrogable para finalizarlas el 31 de diciembre de 2026. Transcurrido dicho plazo el convenio deberá liquidarse, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente convenio.

Para resolver cuantas dudas o lagunas pudieran producirse en la interpretación, ejecución, efectos, modificación y resolución del convenio, será de aplicación lo dispuesto en el propio convenio, y en su defecto, se aplicará la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe en Madrid, a 17 de febrero de 2026, el presente convenio, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.—Por la Fundación Universidad de Valladolid, el Gerente, Fco. Javier Zaloña Saldaña.—Por el Instituto de Estudios Fiscales, el Director General, Alain Cuenca García.

ANEXO I

Programa provisional XXXIII Encuentro de Economía Pública

21 de mayo de 2026

09:00 – 09:30	Entrega de documentación.
09:30 – 10:00	Sesión de apertura del XXXIII Encuentro de Economía Pública.
10:30 – 12:00	Sesiones Paralelas (I).
12:00 – 12:30	Pausa café.
12:30 – 14:00	Sesiones Paralelas (II).
14:00 – 15:30	Almuerzo.
15:30 – 17:00	Sesiones Paralelas (III).
17:00 – 17:30	Pausa café.
17:30 – 18:30	Sesión especial plenaria.
19:30 – 23:00	Actividades socioculturales, recepción y cena.

22 de mayo de 2026

09:00 – 11:00	Sesiones paralelas (IV).
11:00 – 11:30	Pausa café.
11:30 – 13:30	Sesiones paralelas (V).
13:30 – 15:30	Almuerzo.
15:30 – 17:30	Sesiones paralelas (VI).
17:30 – 18:30	Conferencia de clausura.
18:30 – 19:15	Sesión de clausura del XXXIII Encuentro de Economía Pública.
21:00 – 00:00	Cena de clausura.

ANEXO II

Presupuesto

XXXIII Encuentro de Economía Pública

	Concepto	Cuantía total – Euros	IEF – Euros	UVa – Euros
1	Almuerzos, coffe breaks congresistas y otros.	14.080,00	10.000,00	4.080,00
2	Manutención cenas congresistas.	9.240,00	5.000,00	4.240,00
3	Dieta, alojamiento, desplazamiento y ponencias conferenciantes.	6.000,00		6.000,00
4	Conference Maker.	1.200,00		1.200,00
5	Alquiler de salas.	2.760,00		2.760,00
6	Publicidad, diseño, impresión y distribución de material promocional.	2.670,00		2.670,00
7	Gastos diversos (actividades culturales, azafatas...).	5.167,00		5.167,00
	Total, presupuesto de gastos estimado.	41.117,00	15.000,00	26.117,00